

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, cuatro (04) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: Bancolombia S.A.
Apoderado: Dr. José Iván Suarez Escamilla
Demandado: David Alberto de Jesús Amador Puerta
Rad: # 2024-00068

De la Escritura Pública número 1907 de fecha 29 de Octubre de 2020, acompañada con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación, expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero y con el certificado del Registrador de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena, se demuestra que el ejecutado, es el actual poseedor inscrito del inmueble hipotecado.

En tal virtud y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 468 numerales 2 y 6 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía, a favor de Bancolombia S.A. y en contra de David Alberto de Jesús Amador Puerta, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por concepto del pagaré número **7040081739**, la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$82.895.710.00)**, Moneda Legal.

b). Por concepto de intereses de mora sobre el capital debido, computados a los liquidados a una tasa del 35.10% E.A., desde el 27 de septiembre de 2023 y hasta el pago total conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

2º ORDÉNASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

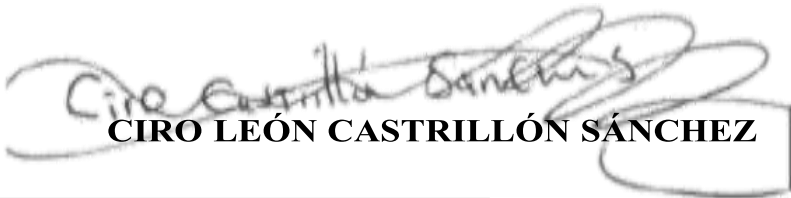
3º DECRETASE el embargo y posterior secuestro del Bien Inmueble hipotecado, de propiedad del demandado **DAVID ALBERTO DE JESÚS AMADOR PUERTA**, identificado con la Matrícula Inmobiliaria número **226-58792** de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena. OFICIESE para la inscripción del embargo.

4°. Una vez allegado el Registro de Embargo, se procederá a fijar fecha para la práctica de la diligencia de secuestro.

5°. RECONOZCASE al Doctor José Iván Suarez Escamilla, como apoderado judicial de Bancolombia S.A., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PLATO –
MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.019 del 05 de marzo de
2024.

AGR